

I. GENERAL (*)

por Eduardo VILARIÑO PINTOS (**)

Cuatro hechos merecen destacarse en este último cuatrimestre de 1979:

1. La firma del Convenio de Lomé II.
2. La reunión del Consejo Europeo, en Dublín.
3. El informe de los «Tres Sabios».
4. Las relaciones con España.

1. La firma del Convenio de Lomé II

El 31 de octubre tuvo lugar en Lomé la firma del segundo convenio entre la Comunidad Europea y países de África, del Caribe y del Pacífico (países ACP) (1), que reemplaza al Lomé I, de 1975, a extinguir el 1 de marzo de 1980, y que tendrá igualmente una duración de cinco años. Un total de 67 países son parte en este Convenio (2).

En palabras de CHEYSSON «El nuevo Convenio constituye un conjunto Impresionante, ya que en el mismo se abordan todos los grandes problemas del momento, del de la alimentación al de la energía, y tiende a movilizar todos los medios susceptibles de multiplicar las operaciones de financiación del Tercer Mundo», precisando que Europa realiza un esfuerzo financiero suplementario de 3.200 millones de dólares con respecto a Lomé I, lo que supone un incremento del 72 %. La carga que la Comunidad acepta alcanzará, en cinco años, la cifra de 9.000 a 10.000 millones de dólares, si se tienen en cuenta las ayudas que se les conceden a los ACP al margen del Convenio. «Pero la importancia de tal

(*) Tomada del **Boletín de las Comunidades Europeas** y de **Comunidad Europea**.

(**) Profesor Adjunto de Derecho Diplomático y Consular en la Universidad Complutense de Madrid.

(1) El texto aparece reproducido, en traducción castellana, en la sección de **Documentación** del vol. 7, núm. 1 de esta **Revista**.

(2) Sobre el Convenio de Lomé I, puede verse esta Crónica General correspondiente al vol. 3, número 1, de la **Revista**, pp. 141-144.

esfuerzo financiero no debe eclipsar el aspecto más importante del nuevo Convenio, a saber, que Europa intenta de nuevo penetrar en nuevos terrenos de cooperación, esos mismos en los que las preocupaciones son particularmente vivas en el plano mundial: la energía y el abastecimiento en minerales».

A) Confirmación de una opción política.—Siguen en pie los principios fundamentales que le dan a la política de Lomé su originalidad, constituyendo el marco en el que viene a insertarse el nuevo Convenio. Lo esencial sigue siendo la confirmación de una opción de política y de un tipo de relaciones interregionales entre un grupo de países industrializados —Europa— y un grupo de países en desarrollo —los ACP—.

Ese modelo original se basa en cuatro ejes fundamentales:

- La seguridad de las relaciones de cooperación, basadas en un régimen de derecho resultante de un contrato libremente negociado entre partes colocadas en pie de igualdad.
- El establecimiento entre dos grupos regionales de un contrato único, que excluye toda manipulación o discriminación inspiradas en apreciaciones unilaterales en lo que respecta a las opciones soberanas en materia de regímenes económicos, de sistemas políticos y de modelos de desarrollo. Es situar la cooperación en una perspectiva de no alineamiento y de respeto de las individualidades nacionales y culturales.
- Enfoque global que define y conjuga todos los instrumentos de cooperación, cuya diversidad permite dar una respuesta equilibrada a necesidades diferenciadas según las estructuras económicas y los grados de desarrollo, en función de prioridades definidas soberanamente por los ACP.
- Cooperación basada en un diálogo permanente que garantiza la estructura institucional que reproduce, en lo esencial, el Convenio de Lomé, pero que halla, en la intensificación de las consultas, un más amplio campo de acción.

B) Elementos esenciales del régimen de intercambios: mayor liberalización.— La gran masa de las exportaciones ACP —más del 99,5 %— tiene asegurado el libre acceso al mercado de la Comunidad. Respecto al 0,5 % restante, sobre todo productos sometidos a la política agrícola común, se mejora aún más el régimen de preferencia que ya se aplicaba, disfrutando ciertos productos de nuevas concesiones (tomates, zanahorias, cebollas, espárragos, etc.). Asimismo, se consolida y, por ende, se asegura el régimen ampliamente preferente de que disfrutaban las exportaciones de carne de vacuno, procedentes, en particular, de Botswana. Por último, se ha realizado un esfuerzo a favor de los países productores de ron, con el fin de promover sus ventas en el mercado comunitario.

- En lo que respecta a las «reglas de origen», se han imaginado soluciones que permiten flexibilizar y hacer más objetivos y eficaces los trámites de obtención de excepciones, sobre todo a favor de los Estados ACP menos desarrollados.

CRONICAS

- Se llevará a cabo un esfuerzo particular a favor de la «promoción comercial» susceptible de disfrutar de financiación comunitaria, ampliando la gama de las actividades promocionales y reservándoles, en el marco de los programas de cooperación regional, la suma de 40 millones de UCE.
- La Comunidad y sus Estados miembros no han renunciado a la posibilidad que les brinda el Convenio de Lomé de tomar, en circunstancias determinadas, ciertas «medidas de salvaguarda». Sin embargo, la adopción de tales medidas deberá ir acompañada de las correspondientes consultas, obligándose la Comunidad, además, a no utilizarlas «con fin proteccionista o para obstaculizar las evoluciones estructurales».
- Se mantiene el régimen de Lomé en lo que respecta a las «importaciones por los países ACP de productos comunitarios». Los ACP no tendrán obligación alguna de reciprocidad, por más que no puedan ejercer la menor discriminación entre Estados miembros ni aplicarles un régimen menos favorable que el que se le conceda a la nación (país industrializado) más favorecida.

C) **STABEX: ampliado y mejorado.**—El STABEX de Lomé I, aplicable a los productos minerales, se mejorará y ampliará a las materias primas agrícolas.

- La lista de «productos cubiertos», que ya se completó durante la vigencia de Lomé I, va a ser objeto de nueva ampliación, pasando de 34 a 44 productos o subproductos, proporcionando así una protección más diversificada y mejor equilibrada en función de las diversidades de producciones destinadas a la exportación, según los países. Los nuevos productos cubiertos son, en particular, el caucho, la nuez de anacardo, la pimienta, las quisquillas y calamares, las semillas de algodón, las legumbres de vaina y las tortas de oleaginosos, mientras que el problema del tabaco se ha aplazado hasta la primera reunión normal del Consejo CEE-ACP.
- Los «umbrales de dependencia» (% de los ingresos por exportación del producto con respecto a las exportaciones totales a todos los destinos) y de «fluctuación» (bajón de ingresos con respecto a los promedios de los años de referencia) se reducen del 7,5 al 6,5 % (del 2,5 al 2 % en el caso de los Estados menos desarrollados).
- Para los Estados más avanzados, obligados a contribuir a la reconstitución de los recursos del sistema, en el nuevo Convenio se dispone el escalonamiento de los reintegros a lo largo de un período de 7 años con dos años de pago diferido.

D) **Régimen particular de los minerales: seguro contra los años malos.**—En Lomé I, salvo el hierro, los minerales no gozaban, como la agricultura, de «seguro contra los años malos» tanto respecto al precio como a la producción. En Lomé II, el **Stabex** se aplicará a los minerales, que si bien no resolverá plenamente los desequilibrios que puedan producirse —que sólo tienen solución en el plano mundial—, debe permitir asegurar a los productores y exportadores a la Comunidad

CRONICAS

la protección mínima indispensable para el mantenimiento de su potencial de producción. El mecanismo, al que se recurre, prevé una dotación especial de 280 millones de UCE y cubrirá los principales minerales que los ACP exportan:

- cobre y cobalto: Zambia, Zaire y Papuasía;
- fosfato: Togo y Senegal;
- bauxita y alúmina: Guinea, Jamaica, Surinam y Guayana;
- manganeso: Gabón;
- estaño: Ruanda;
- mineral de hierro y piritas de hierro: Mauritania y Liberia.

Sin embargo, sólo intervendrá, respecto a un país determinado, cuando:

- uno de esos minerales ha representado, por regla general, por lo menos un 15 % de promedio, durante los cuatro años anteriores, de las exportaciones totales a todos los destinos (10 % en el caso de los países menos desarrollados enclavados e insulares);
- la capacidad de producción o de exportación a la Comunidad corra el peligro de verse sustancialmente reducida (en un 10 % por lo menos) como consecuencia de la reducción de los ingresos por exportación en proporción tal que ponga en peligro la rentabilidad y el mantenimiento de un potencial de producción viable o bien de acontecimientos fortuitos de toda índole.

En tales casos dicho país podrá obtener de la Comunidad una contribución para la financiación de proyectos o programas tendentes a mantener o a restaurar su capacidad de exportación o de producción, realizándose tal contribución en forma de préstamos especiales (1 % de interés, reintegrables en 40 años, con 10 de pago diferido), pudiendo concederse, además, anticipos en concepto de prefianciación.

Este dispositivo, destinado a salvaguardar la economía de los países ACP, se completa con un conjunto de disposiciones cuya combinación tiene por objeto permitir el desarrollo de dicho potencial minero y energético. Tales disposiciones comprenden la asistencia técnica y financiera a los programas de prospección y de explotación minera, en particular en el marco de la creación de fondos nacionales o regionales de explotación; ayudas en forma de capitales con riesgo a las inversiones preparatorias de la explotación de los proyectos mineros y energéticos; la intervención del Banco Europeo de Inversiones en los proyectos de interés mutuo y, por último, la promoción de la inversión privada que podrá basarse en la celebración, con los países ACP que lo deseen, de acuerdos específicos de «protección de las inversiones».

E) Cooperación agrícola: primacía de la promoción rural.—Un capítulo especial se dedica a la cooperación agrícola, para destacar así la primordial importancia que reviste la promoción del mundo rural en el proceso de desarrollo. Dicha importancia ya reflejada en Lomé I, se confirma ahora con la creación de un

Centro Técnico de Cooperación Agrícola y Rural, cuya misión especial consistirá en mejorar la difusión de los conocimientos y de las tecnologías.

F) Cooperación industrial: relaciones de interdependencia.—El nuevo Convenio deberá permitir que la cooperación industrial tome mayor amplitud. La reiteración y la precisión de sus objetivos se sitúan en una perspectiva de «relación de interdependencia», debiendo tender el convenio a facilitar el desarrollo industrial de los ACP y, en particular, su producción de productos manufacturados, teniendo en cuenta sus necesidades en la formulación de las políticas encaminadas a ajustar las estructuras industriales de la Comunidad a los cambios que se produzcan en el plano mundial. En la misma perspectiva se establece, también, un sistema amplio y flexible de consultas e informaciones sobre la evolución de las políticas industriales en la Comunidad, los Estados ACP y a escala mundial.

Se le concede particular atención a la cooperación en la esfera energética, en la que las intervenciones deberían intensificarse y diversificarse a favor, en especial, del fomento de nuevas energías, sobre todo en el sector rural y de la producción de equipos. En esa perspectiva, los medios del Banco Europeo de Inversiones deberían desempeñar un papel determinante, así como las posibilidades que se brindan en lo que se refiere a la promoción de las Inversiones.

El desarrollo industrial, en general, podrá beneficiarse de mayores corrientes financieras: préstamos del BEI, por un lado, y capitales privados, por otro, pudiendo estimularse la movilización de estos últimos mediante la inserción, en el Convenio, de una cláusula general que permita la celebración de acuerdos comunitarios de protección de las inversiones y que, por otro lado, garanticen, en lo que respecta a los acuerdos bilaterales, la igualdad de trato entre Estados miembros.

La Comunidad y los ACP han reconocido la necesidad de movilizar, con tal fin, un estudio conjunto cuyos resultados se le presentarían, dentro de un plazo de nueve meses, al Consejo CEE-ACP.

Por último, en el plano operacional, se tomarán medidas para facilitar las operaciones de cofinanciación, para promover la asistencia financiera y técnica a las empresas pequeñas y medianas y para aumentar la eficacia del Centro de Desarrollo Industrial que, en lo sucesivo, dispondrá de recursos presupuestarios más importantes y seguros.

G) Nuevas esferas de cooperación: transportes marítimos y pesca.—Una declaración común abre la posibilidad de examen de temas de interés común en materia de transportes marítimos, declarándose la Comunidad dispuesta a contribuir al desarrollo de este sector en los Estados ACP que lo soliciten. Asimismo, el Convenio aborda, por medio de una declaración conjunta, el tema de la pesca marítima; además de una referencia a las posibilidades de cooperación en el ámbito del fomento de los recursos de la pesca, las partes del Convenio trazan el marco general en el que se situarían los acuerdos pesqueros susceptibles de celebrarse bilateralmente entre la Comunidad y los Estados ACP.

H) Medios financieros: importante aumento.—El total de los medios finan-

cieros alcanza 5.607 millones de UCE, lo que significa con respecto a Lomé I un aumento de un 62 % de UCE.

A este total ha de añadirse las sumas correspondientes a las actividades realizadas al margen del Convenio en materia de ayuda alimentaria y de cofinanciación con las organizaciones no gubernamentales. A ese respecto la Comunidad les ha indicado a los ACP la evaluación de las ayudas de que podrían disfrutar en el transcurso de la aplicación del Convenio, que serán de un mínimo de 300 millones de UCE en concepto de ayudas alimentarias y 25 millones de ayudas de las ONG.

I) Ayuda: carácter de la concesión de la ayuda.—Sin tener en cuenta las posibilidades de intervención del BEI, al margen del Convenio, la relación entre las subvenciones y las ayudas reintegrables sigue siendo el mismo (subvenciones, 80 %). Por otro lado, ya que se trata de ayudas reintegrables, aumenta sensiblemente la importancia relativa de las intervenciones en forma de capitales con riesgo, con respecto a los préstamos normales. Tal reequilibrio debe permitir reforzar las posibilidades de intervención del Banco, en particular en los países menos desarrollados, en los que la financiación de proyectos industriales resulta, con frecuencia, imposible si no se recurre a la combinación de los dos tipos mencionados de financiación.

En cuanto a la administración de la ayuda, Lomé II contiene una serie de nuevas disposiciones para dar una participación más efectiva a los ACP. Se delimita el reparto de responsabilidades entre los organismos comunitarios y los ACP. Un Comité Ministerial CEE-ACP estará encargado de examinar la evolución de las actividades de cooperación financiera y técnica. Pero, sobre todo, la puesta en práctica de las mismas se desenvolverá en el marco de calendarios provisionales de ejecución, previstos para las diversas fases de programación, de instrucción y de ejecución de los proyectos.

J) Prioridades a los países menos avanzados.—En el nuevo Convenio figura un capítulo especial en el que se trata de régimen particular del que disfrutaban los países menos desarrollados. Con tal fin se han previsto disposiciones tanto en lo que se refiere a la cooperación financiera (determinación del volumen y de las condiciones de la ayuda, reducción del 1 al 0,75 % del tipo de interés de los préstamos especiales) como en lo relativo al **Stabex** y, en términos de generalidad, en lo referente a las posibilidades de excepción a ciertas normas imperativas del Convenio (como, por ejemplo, en lo que se refiere a las reglas de origen).

K) Préstamos del Banco Europeo de Inversiones.—El aumento de los medios del BEI constituirá, por un lado, el resultado del aumento de la dotación que figura en el Convenio y, por otro, de las intervenciones a las que la Comunidad invita al Banco en el sector minero y energético en forma de préstamos normales, al margen del Convenio, dentro de un límite máximo de 200 millones de UCE.

2. La reunión del Consejo Europeo, en Dublín

Los días 15 y 16 de noviembre se reunió, de nuevo, el Consejo Europeo en Dublín. La sesión, como se temía, fue dura y difícil, al plantearse por el Reino Unido la cuestión de su participación en el presupuesto comunitario, exigiendo una renegociación y amenazando, si no con la retirada, sí con una política de «silla vacía». El Consejo no pudo llegar a ninguna solución y dejó planteada una de las crisis más graves de la Comunidad (3). La resolución del Consejo Europeo sobre la convergencia y los asuntos presupuestarios, dice así:

«El Consejo Europeo ha celebrado un intercambio de criterios sobre la convergencia y los asuntos presupuestarios, habiendo reafirmado las conclusiones a que había llegado en las reuniones de Bruselas y París, a saber: que la convergencia de las realizaciones económicas exige la adopción de medidas cuya aplicación les incumbe, en primer lugar, a los Estados miembros interesados, que la política comunitaria puede y debe desempeñar el papel de sostén en el marco de una mayor solidaridad y que se deben tomar medidas encaminadas a fortalecer el potencial económico de los países menos prósperos de la Comunidad.

Con tal fin el Consejo Europeo expresó su determinación de promover la adopción de medidas tendentes a mejorar la aplicación de la política comunitaria, a reforzar las políticas más adecuadas para favorecer el crecimiento armonioso de las economías de los Estados miembros y a reducir las disparidades existentes entre dichas economías. Por otro lado, el Consejo aludió a la necesidad de intensificar la acción comunitaria en lo que se refiere a las estructuras, sobre todo en la perspectiva de la ampliación de la Comunidad y habida cuenta de la necesidad de tomar disposiciones en lo que se refiere a la agricultura mediterránea.

El Consejo Europeo procedió al examen a fondo del problema de la contribución británica al presupuesto de la Comunidad, habiéndose convenido en que las propuestas de la Comisión referentes a la adaptación del mecanismo financiero podrían constituir una base útil con vistas a una solución que respetase el acervo y la solidaridad comunitarios, solución que no debería dar lugar a la elevación del límite del 1 % del IVA.

Por otro lado, se le ruega a la Comisión que prosiga el examen de las propuestas encaminadas a la elaboración de medidas complementarias en el Reino Unido, que contribuyan a aumentar la convergencia económica y que conduzcan asimismo a incrementar la participación del Reino Unido en las afectaciones de los gastos comunitarios.

Se le ruega a la Comisión que formule propuestas susceptibles de permitirle al Consejo de Ministros proseguir la búsqueda de soluciones idóneas destinadas a ser aprobadas en la próxima reunión del Consejo Europeo. El Presidente del Consejo convocará la reunión del Consejo Europeo en cuanto se hallen reunidas las condiciones para la organización de tal reunión.

(3) Al hacer esta Crónica, la reunión del Consejo Europeo fijada para el 20 de marzo en Bruselas, no ha tenido lugar, aplazándose *sine die*, ante el convencimiento de su improcedencia, por la imposibilidad de resolver en ella los problemas existentes.

CRONICAS

El Consejo Europeo ha reconocido la necesidad de adoptar rápidamente las soluciones comunitarias que se impongan en lo que respecta al problema de la pesca, al de la energía y al de la organización del mercado de la carne de vacuno, dentro del marco de los principios establecidos en el Tratado.

El Consejo Europeo se manifestó también sobre los siguientes puntos:

A) **Economía.**—El encarecimiento del petróleo no debería repercutir en las «rentas monetarias», so pena de contrarrestar los efectos de la lucha contra la inflación y el desempleo. El Consejo confirma su intención de instaurar el Sistema Monetario Europeo con arreglo al calendario previsto. También se ha previsto un índice de crecimiento módico de la Comunidad en 1980.

B) **Empleo.**—Se ha invitado a la Comisión a que proponga medidas específicas destinadas a «favorecer la actuación más firme de la Comunidad con vistas a afrontar el problema del desempleo».

C) **Energía.**—El Consejo Europeo lanza un llamamiento en pro de la cooperación más estrecha entre países industrializados, países productores de petróleo y países en desarrollo no productores de petróleo.

D) **Unión Europea.**—«El Consejo Europeo levantó acta de la importancia de ciertos hechos acaecidos el año pasado en lo que respecta a la Unión Europea», en concreto, la adhesión de Grecia, la adopción del SME y la elección del Parlamento Europeo.

E) **Informe de los «Tres Sabios».**—Los Ministros de Asuntos deberán estudiar este Informe con vistas al próximo Consejo Europeo, informándose al respecto a las demás instituciones comunitarias.

Parece ser que en dicho Informe se ha previsto, en particular:

- la creación, en debida forma, del Consejo Europeo como Consejo de las Comunidades, así como en concepto de órgano de cooperación política. El Consejo Europeo fijará cada año un plan de prioridades, debiendo su Presidente comparecer cada semestre ante el Parlamento Europeo;
- los intereses «muy importantes» que los Estados puedan aducir al amparo de lo dispuesto en el acuerdo de Luxemburgo de 1966, para utilizar su derecho de veto en el Consejo se verían confirmados, pero los Estados deberían proclamarlos explícitamente;
- tras la ampliación, la Comisión no comprendería más que un miembro por Estado.

F) **Irán.**—En lo que se refiere a los rehenes de Teherán, declara: «Los gobiernos de los Nueve, sostenidos por la opinión pública de sus respectivos países, tal como se expresó, principalmente, en la Asamblea Europea, lanzan un llamamiento solemne a Irán para que acate los principios admitidos desde tiempo inmemorial en derecho internacional».

G) **Camboya.**—El Consejo Europeo declara: «La solución de los problemas (...) que se plantean en Camboya debería fundamentarse en la existencia de una Camboya independiente y neutral, dotada de un gobierno realmente representativo, libre de toda presencia militar extranjera y que mantengan relaciones de amistad con todos los países de la región».

3. El Informe de los «Tres Sabios».

Respondiendo al mandato del Consejo Europeo en su reunión de diciembre de 1978, el llamado «Comité de los Tres Sabios» (Barend BIESHEUVEL, Edmond DELL y Robert MARJOLIN), presentó al Consejo Europeo de noviembre de 1979, el Informe sobre los efectos de la segunda ampliación en las Instituciones comunitarias y las posibilidades de adaptación a las nuevas circunstancias.

El Informe consta de 120 páginas, que comprenden ocho capítulos y tres apéndices. Después de un prefacio en el que se recuerda la forma en que ha operado el Comité, el capítulo I sirve de introducción en la que se describe el estado de la Comunidad en sus aspectos positivos, los problemas, las preocupaciones, las causas de cierta evolución y la amplitud de las cuestiones que se plantean.

El segundo capítulo tiene por objeto el Consejo Europeo, del que se hace una reseña histórica, se explica el contexto, la función, la labor y la actividad de orientación y de fijación de prioridades, examinándose también las relaciones entre el Consejo Europeo y la Comisión o el Parlamento, situándose a la vez el problema de la presidencia del Consejo Europeo.

El tercer capítulo se refiere al Consejo de Ministros, sus problemas, las posibles mejoras, el papel de la presidencia, la necesaria coordinación horizontal y vertical y su papel «central» en el conjunto institucional.

El cuarto capítulo está dedicado a la Comisión, de la que se analiza el funcionamiento, las causas de cierta debilitación y el modo de afrontarla, así como el papel que debe desempeñar para que la Comunidad pueda alcanzar sus objetivos.

El quinto capítulo tiene por objeto el Parlamento, del que se menciona la elección directa, sus relaciones con la Comisión y el Consejo y la influencia de la opinión pública.

El capítulo VI está dedicado a las demás Instituciones y órganos y el VII trata de la ampliación y de sus consecuencias para el funcionamiento de las Comunidades, precisando lo que habría que hacer para mejorar los mecanismos y modos de actuación, aludiéndose, también, al problema de los idiomas.

En el capítulo VIII se esboza una perspectiva de futuro en el sentido de la Unión Europea, en particular en lo que se refiere al periodo 1980-1985.

Los tres apéndices se refieren al mandato que el Grupo ha recibido, al problema de la armonización legislativa y a la mejora de los trámites administrativos.

Estas son las líneas generales y las propuestas más significativas del Informe:

1. En la introducción, los «sabios» estiman que la adaptación de los mecanismos y de los modos de actuar es, sin duda, útil, pero que las causas profundas

de cierto malestar o de la debilitación de la presencia comunitaria hay que buscarlas en otro lugar, a saber, en las tensiones políticas y económicas, debiendo esforzarse la Comunidad por reducir dichas tensiones, poniéndose de acuerdo, a continuación, los Estados miembros sobre el camino a seguir y los objetivos que hay que alcanzar con vistas al desarrollo de la Comunidad.

2. En lo relativo al Consejo Europeo, tras haber descrito las tres misiones fundamentales del mismo —ágora para el intercambio de opiniones, debates sobre las cuestiones inherentes a los tratados y nuevas iniciativas— se comprueba en el Informe que la cuarta misión es la de constituir una especie de instancia de apelación para los asuntos que quedaron por resolver. Al actuar como «prolongación del Consejo normal», los Jefes de Gobierno tienen que tener en cuenta los procedimientos comunitarios. Se trata de otra instancia que tiene que darles fuerza legal a los deseos expresados por el Consejo Europeo. En el Informe se propone que el Consejo establezca una relación de prioridades para los años venideros, relación que se debe adoptar para finales de 1980, y en la que deben figurar el mantenimiento y la adaptación del acervo comunitario y las nuevas iniciativas, sin que constituya una enumeración de deseos piosos. En dicha relación se deben indicar los objetivos y los medios, incumbiéndole a la Comisión elaborar el proyecto adecuado, que será objeto de debate en el Parlamento. La Comisión tiene que afirmar su presencia en el Consejo Europeo. En lo que al Parlamento se refiere, se sugiere en el Informe que se establezcan relaciones y que el Presidente del Consejo Europeo participe una vez en una sesión del Parlamento Europeo.

Se sugiere, además, que determinados Secretarios de Estado puedan participar, si procede, en el Consejo Europeo. En lo que a la presidencia se refiere, la idea que se ha lanzado de prolongar a uno o dos años la duración del desempeño del cargo plantearía serias dificultades en el estado actual de la Comunidad. Por el contrario, la presidencia en ejercicio les podría confiar determinados asuntos a ciertos miembros del Consejo.

3. El Consejo de Ministros no necesita nuevos métodos de organización para desempeñar su cometido, debiéndose utilizar los métodos establecidos de manera óptima. Por tal razón, se impone, sobre todo, mejorar la descripción de los métodos y la eficacia de la ejecución. Puede fortalecerse el papel de la presidencia: a) reconociendo las atribuciones especiales del país que la detenta; b) velando por que el Presidente tenga la autoridad necesaria para hacer funcionar el Consejo y todas sus instancias; c) dándole a la presidencia los medios de organización y de personal que fuesen necesarios.

Para facilitar el proceso decisorio, habrá que utilizar con mayor frecuencia: a) el medio clásico consistente en delegar la decisión en la Comisión; b) remitir los asuntos de importancia política secundaria a una instancia inferior, en particular al COREPER. En cambio, el Informe no ve el medio de librarse del «acuerdo sobre la comprobación del desacuerdo», es decir, del «compromiso de Luxemburgo». No obstante, se recomienda la mayor utilización de los métodos normales de votación. También se examina la necesidad de conseguir una buena coordina-

ción vertical entre el Consejo Europeo y el Consejo de Ministros, comprobándose que la coordinación vertical Consejo-COREPER no plantea problemas, mientras que de la coordinación horizontal se encarga la propia presidencia.

4. En lo que se refiere al Parlamento Europeo, se formulan algunas propuestas concretas. La Comisión debería presentarle, una vez al año, un programa de trabajo —lo que ya se hace en la actualidad—, pero, además, sus miembros deberán discutir el estado de progreso del programa, cada seis meses, con los miembros del Parlamento, así como con los del Comité Económico y Social. Todos los comisarios deberán hallarse dispuestos a comparecer personalmente ante el Parlamento Europeo y la Comisión, globalmente considerada, deberá concederles mayor importancia a las resoluciones y demás manifestaciones del Parlamento.

Con vistas a mantener los contactos entre el Parlamento y el Consejo, los Secretarios de Estado deberán desempeñar un papel mucho más importante.

En el Informe se desarrolla, en particular, la noción de «triángulo», es decir, que mientras tradicionalmente las relaciones institucionales entre el Parlamento y la Comisión disfrutaban de una especie de estatuto privilegiado, habría que organizar las cosas de modo que se estableciese una relación triangular armoniosa entre las tres Instituciones: el Parlamento Europeo, la Comisión y el Consejo de Ministros.

5. En cuanto a la Comisión, resulta interesante comprobar que en lo que se refiere a los problemas de su organización interna, en el Informe de los «Tres Sabios» se alude con frecuencia al Informe Spierenburg. Como en éste, se comprueba que «sería fatal para la eficacia de la organización el que se aumentase el número de Comisarios después de la ampliación». Por otro lado, habría que racionalizar la estructura de la Comisión, reduciéndose el número de Direcciones Generales. El Colegio debería alcanzar mayor homogeneidad y cohesión mediante el fortalecimiento de la coordinación de la administración. En lo que al Presidente de la Comisión se refiere, sería preciso aumentar la importancia de su cometido.

El papel de esa Comisión, menor pero más fuerte, en lo que respecta al equilibrio institucional, reviste gran importancia, debiendo evitarse, a toda costa, que se le reduzca a una Secretaría Técnica. La Comisión debe formular propuestas que estén por encima de los intereses de los Estados miembros y en las que se tengan en cuenta los intereses del conjunto de Europa.

6. A continuación se reagrupan en el Informe las diferentes propuestas o sugerencias y se examina el modo de alcanzar el objetivo, que se sigue manteniendo, de la Unión Europea, la que no puede basarse más que en una serie de prioridades que no se pueden determinar de una vez para siempre, ya que la Comunidad tiene que seguir evolucionando hacia la Unión Europea, y, para ello, tiene que ser capaz de adaptarse a las mutaciones que se originen.

Obsta decir que, al no ser la competencia de la Comunidad igual en todos los terrenos, habrá sectores en los que no pueda ejercer su actividad.

Es preciso observar una doble regla: a) la de la solidaridad activa, que se aplicará cada vez que un país miembro se halle en situación difícil y que les

impone a todos los demás la obligación de acudir en su ayuda; b) la de solidaridad pasiva, en el sentido de que cada Estado miembro deberá abstenerse de realizar actividades susceptibles de causarle dificultades directas o indirectas a otro Estado miembro.

Deberá garantizarse la cohesión entre los Estados miembros de la Comunidad, de forma que se conserve el acervo comunitario. Todos los problemas con que tiene que enfrentarse la Europa unida, son problemas mundiales: la estabilidad monetaria, la energía, el nuevo orden económico internacional, etc. Es preciso que la Comunidad presente un frente unido ante tales problemas. La interdependencia de la política y de la economía es un hecho y, por consiguiente, la unidad en las negociaciones económicas con los demás países del mundo y el estrechamiento de la cooperación política le darán a Europa mayor peso en el mundo.

4. Las relaciones con España

El 18 de septiembre, como estaba previsto, tuvo lugar en Bruselas la primera sesión sustantiva a nivel de Ministros, entre España y la Comunidad. Ella tenía como objeto, especialmente, examinar los capítulos correspondientes a la Unión Aduanera y a la libre circulación de mercancías. A tal efecto, ambas partes expusieron sus posiciones respectivas, sin proceder, no obstante, a un verdadero debate que se produciría más adelante a nivel de suplentes.

Desde un principio quedó de manifiesto la existencia de puntos de vista sensiblemente diferentes entre las dos partes. Así, mientras España estima necesario hacer avanzar las negociaciones de tal manera que se pueda llegar a resultados definitivos a finales de 1980, la Comunidad no precisó nada, ni tomó ninguna clase de posición a este respecto. Por otra parte, para España el período de transición debería ser superior a cinco años pero inferior a diez, teniendo en cuenta el contexto de crisis económica española, comunitaria y mundial en que se desarrollan las negociaciones. Además, también según España, este período debería determinarse después de proceder a un análisis sectorial de cada capítulo de la negociación y partiendo del principio de que debe haber un solo período. La Comunidad, por su parte, en esta primera sesión ha querido dejar abierta su posición sobre la duración y las condiciones de determinación de dicho período de transición.

En lo que se refiere al IVA, la Comunidad considera que debería aplicarse, a más tardar, en el momento de la adhesión formal, lo que no responde a las previsiones españolas, ya que España considera que se le debería conceder un cierto período de transición y de adaptación. Esta cuestión, para la Comunidad, no corresponde solamente a aspectos fiscales, sino que incide, sobre todo, en la libre circulación de mercancías, que es una de las bases esenciales del Mercado Común Europeo. Actualmente, mientras espera la entrada en vigor del IVA, España continúa aplicando un mecanismo de tasas múltiples y de restituciones a la exportación completamente distinto de los principios en que se inspira el IVA.

El calendario de la desmovilización aduanera, según la Comunidad, debería

CRONICAS

tener en cuenta el desequilibrio que existe actualmente en las reducciones de derechos que han sido ya efectuadas por ambas partes en aplicación del Acuerdo Comercial de 1970, mientras que España sostiene que la desmovilización aduanera debe ser aplicada de manera simétrica.

Otro punto de discordancia se refiere a las restricciones cuantitativas. En efecto, España prevé la posibilidad de ciertas excepciones, con carácter temporal, mientras que para la Comunidad, la supresión de todas las restricciones cuantitativas debe ser total, a partir del momento en que entre en vigor el Tratado de adhesión.

